



**CONSEJO INSULAR DE AGUAS
DE LA GOMERA**

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

DECRETO N° /2020

En relación a la tramitación del expediente de revisión del Plan Hidrológico Insular de La Gomera, del Tercer Ciclo (2021-2027).

Teniendo en cuenta que el Esquema de Temas Importantes para la gestión del agua constituye una de las fases en la tramitación de los planes hidrológicos, resultando una obligación definida en el artículo 14 de la DMA.

Considerando el informe jurídico emitido al afecto y que dice lo siguiente:

“(..). La Directiva Marco del Agua (DMA) (2000/60/CE, de 23 de octubre de 2000), establece la necesidad de fomentar la participación pública y activa de todas las partes interesadas en la aplicación de la Directiva y en especial en la elaboración, revisión y actualización de los planes hidrológicos de cuenca (Planes Hidrológicos Insulares).

Se considera que la participación activa es especialmente necesaria para todos aquellos agentes susceptibles de ser afectados por el Plan Hidrológico pudiendo identificar la problemática de la demarcación y plantear alternativas de actuación respecto a esta problemática.

La planificación hidrológica de las demarcaciones hidrográficas se articula mediante un proceso adaptativo continuo que se lleva a cabo a través del seguimiento del plan hidrológico vigente y de su revisión y actualización cada seis años. Este ciclo sexenal está regulado a distintos niveles por normas nacionales, autonómicas y comunitarias que configuran un procedimiento básico, sensiblemente común, para todos los Estados miembros de la Unión Europea. En estas circunstancias el plan hidrológico del segundo ciclo (2015-2021) fue aprobado definitivamente por el Decreto 137/2018, del 1 de octubre (BOC, núm. 190).

Este plan, deberá ser revisado antes de final del año 2021 dando lugar a unos nuevos planes hidrológicos de tercer ciclo (2021-2027) que incorporarán, respecto a los actuales, los ajustes que resulten necesarios para su aplicación, hasta que sean nuevamente actualizados seis años más tarde.

El Tercer Ciclo (2021-2027) comienza con la puesta a disposición del público de los denominados Documentos Iniciales: Programa, Calendario, Estudio general sobre la Demarcación (EGD) y fórmulas de consulta pública, con una antelación mínima de tres años con respecto a la iniciación del procedimiento para la revisión del plan hidrológico y durante un periodo de seis meses.

Este trámite de consulta pública se inició con la publicación de anuncio en el BOC n° 215, del 7 de noviembre de 2018, por el que las personas físicas o jurídicas, así como las Administraciones Públicas interesadas podían presentar sugerencias a este documento hasta el 7 de mayo de 2019, fecha en la que finalizó el plazo de seis meses de participación pública respecto al mismo.

Los Documentos iniciales constituyen el primer bloque documental que se pone a disposición del público para iniciar la citada revisión y actualización de tercer ciclo del plan hidrológico de la demarcación que se extiende desde finales del año 2021 a finales del año 2027. Esta labor se realiza posteriormente en dos etapas: una primera mediante la actualización del documento conocido como ‘Esquema de Temas Importantes’, cuyo borrador será puesto a disposición pública a mediados de 2019, y una segunda etapa, consistente en la actualización y revisión del plan hidrológico de la demarcación propiamente dicho, que también será puesto a disposición pública a mediados de 2020 para que, una vez completada la tramitación requerida, pueda ser aprobado antes de finales de 2021.

Documentos Iniciales: Programa, Calendario, Estudio general sobre la Demarcación, fueron aprobados definitivamente mediante trámite de urgencia por Resolución de la Presidencia de este Organismo Autónomo de fecha 14 de junio de 2019 y expuesto en la web oficial de este organismo.





**CONSEJO INSULAR DE AGUAS
DE LA GOMERA**

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

Por ello se plantea la necesidad de revisar el plan hidrológico del segundo ciclo, atendiendo, entre otras cuestiones, a que la DMA prevé que los planes hidrológicos han de ser revisados periódicamente y a que España está trabajando activamente con la Administración europea para ajustar los requisitos de ese segundo ciclo y siguientes con la finalidad de alcanzar los objetivos de alto nivel perseguidos en todo el ámbito de la Unión y dar satisfacción a las necesidades propias de nuestro territorio.

El Esquema de Temas Importantes para la gestión del agua constituye una obligación definida en el artículo 14 de la DMA.

El Esquema de Temas Importantes en materia de la gestión de las aguas ha de ser elaborado por la Administración Hidráulica y deberá contener la descripción y valoración de los principales problemas actuales y previsibles de la demarcación relacionados con el agua y las posibles alternativas de la actuación, todo ello de acuerdo con los programas de medidas elaborados por las Administraciones competentes. En este documento también se concretarán las posibles decisiones que puedan adoptarse para determinar los distintos elementos que configuran el Plan y ofrecer propuestas de solución a los problemas enumerados.

El Esquema de Temas Importantes debe incluir las principales presiones e impactos que deben ser tratados en el Plan Hidrológico, incluyendo los sectores y actividades que puedan suponer un riesgo para alcanzar los objetivos medioambientales. Específicamente se analizarán los posibles impactos generados en las aguas costeras como consecuencia de las presiones ejercidas sobre las aguas continentales.

Las posibles alternativas de actuación para conseguir los objetivos medioambientales, de acuerdo con los programas de medidas básicas y complementarias, incluyendo su caracterización económica y ambiental. Los sectores y grupos afectados por los programas de medidas.

El Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Planificación Hidrológica, establece en su artículo 79 apartados 4,5 y 6 lo siguiente:

4. El esquema provisional de temas importantes se remitirá, con una antelación mínima de dos años con respecto al inicio del procedimiento de aprobación del plan, a las partes interesadas. Esta consulta se realizará de acuerdo con el artículo 74, para que las partes interesadas presenten, en el plazo de tres meses, las propuestas y sugerencias que consideren oportunas.

5. Al mismo tiempo, el esquema provisional será puesto a disposición del público, durante un plazo no inferior a seis meses para la formulación de observaciones y sugerencias, todo ello en la forma establecida en el artículo 74. Durante el desarrollo de esta consulta se iniciará el procedimiento de evaluación ambiental del plan con el documento inicial, que incorporará el esquema provisional de temas importantes.

6. Ultimadas las consultas a que se refieren los apartados 4 y 5, los organismos de cuenca realizarán un informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias que se hubiesen presentado e incorporarán las que en su caso consideren adecuadas al esquema provisional de temas importantes en materia de gestión de las aguas, que requerirá el informe preceptivo del Consejo del Agua de la demarcación.

Asimismo, el apartado 2 del artículo 14 de la DMA obliga a que este documento sea sometido a un periodo de participación pública de al menos seis meses, debiendo estar en periodo de información pública el próximo 19 de julio para estar en consonancia con las otras demarcaciones hidrográficas según indicaciones de la Dirección General de Aguas del Gobierno de Canarias.

El presente ETI ha sido sometido a consulta pública durante seis meses para la formulación de propuestas, observaciones y sugerencias.

El Consejo Insular de Aguas de La Gomera ha realizado un informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias presentadas al EpTI, y ha incorporado al presente documento las que ha considerado adecuadas.





**CONSEJO INSULAR DE AGUAS
DE LA GOMERA**

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

Por todo ello y siguiendo con la tramitación en la planificación hidrológica, dado la urgencia que requiere la tramitación del Esquema Provisional de Temas Importantes, debiendo estar aprobado antes de final de abril de 2020 para continuar con la elaboración de la versión inicial del Plan Hidrológico Insular, se informa favorablemente su aprobación definitiva del documento consolidado.

Considerando el estado de alarma en el que se encuentra inmerso todo el país, ocasionado por la emergencia sanitaria de control de la expansión de la pandemia del COVID19, lo que imposibilita la reunión de los órganos colegiados y con el fin de evitar demoras en el procedimiento de aprobación de los documentos, es por lo que, de acuerdo al artículo 17.2 e) del Decreto 243/1993, de 29 de julio, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Gomera, el artículo 57 k) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares se eleva con carácter de urgencia a la aprobación definitiva de la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de La Gomera, el Documento Consolidado del “Esquema de Temas Importantes (ETI) en materia de gestión de aguas del 3º Ciclo de la Planificación Hidrológica (2021-2027), de la Demarcación Hidrográfica de La Gomera,” abril 2020 e informe de la consulta pública, debiéndose ratificar su aprobación en la primera sesión que se celebre de la Junta General del Consejo. (...)”

De conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 17 apartado 2 d) del Decreto 243/1993, de 29 de julio por el que se aprueba el Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Gomera, el artículo 57 k) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares y demás normativa de aplicación.

RESUELVO:

I.- Aprobar definitivamente y por trámite de urgencia, por las razones expuestas en el Informe jurídico, el Documento Consolidado del “Esquema de Temas Importantes (ETI) en materia de gestión de aguas del 3º Ciclo de la Planificación Hidrológica (2021-2027), de la Demarcación Hidrográfica de La Gomera,” abril 2020 e informe de la consulta pública. Debiéndose ratificar su aprobación en la primera sesión que se celebre de la Junta General del Consejo.

II.- Notificar la presente Resolución, a la Dirección General de Aguas del Gobierno de Canarias y a la Junta General del Consejo Insular de Aguas de La Gomera, en la primera sesión que se celebre a los efectos de aprobación y ratificación, dejando constancia suficiente en el expediente de su razón.

Contra la presente Resolución que reviste carácter de acto administrativo de mero trámite, no cabe recurso en vía administrativa, sin perjuicio de la oposición al mismo para su consideración en la resolución definitiva del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En San Sebastián de La Gomera, abril de 2020.

EL PRESIDENTE,
Fdo. : Casimiro Curbelo Curbelo.

ANTE MÍ:
EL SECRETARIO - DELEGADO,
Fdo. : Antonio J. Padrón Jerez.

C.I.F.: Q - 8850004 - F • C/ Real, nº 18 • C.P.: 38800 • San Sebastián de La Gomera • Apartado Correos Nº90 • Santa Cruz de Tenerife
Teléfonos: 922 141410 / 922 141482 • Fax: 922 870300 • e-mail: consejo@gomera-island.com

CSV : GEN-3c88-531e-a1c1-3c33-406a-2dbf-f605-1e1c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : CASIMIRO CURBELO CURBELO | FECHA : 04/05/2020 09:02 | Aprueba

FIRMANTE(2) : ANTONIO JOSE PADRON JEREZ | FECHA : 04/05/2020 09:52 | Certifica

